



DICTAMEN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA DICTAMINAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado, de acuerdo al artículo 15 de la Ley número 60 sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, cuenta con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, el cual es el organismo rector de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en el campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia, lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- Que la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz podrá autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, con apego a lo dispuesto en el artículo 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente, que a la letra dice:

“Dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos, entre sus unidades responsables:

V. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la dependencia. Los titulares de las dependencias y entidades podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la existencia de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo”

TERCERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales conforme lo señala el artículo 32 párrafo tercero del Decreto número 623 de Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que a la letra dice:



“Las dependencias y entidades tendrán la obligación de cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables”.

CUARTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, debe observar los lineamientos contemplados en el artículo 39 del Decreto número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que textualmente señala:

“ Artículo 39. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, modernización de las gestión administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría”.

QUINTO.- Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, es el instrumento que proporciona los medios para la conducción de una gestión pública moderna, ordenada, capaz de administrar las transformaciones que nos permitan ir adelante en la construcción de un Estado socialmente justo y económicamente eficaz.

Siendo un Gobierno ordenado, eficiente y eficaz, incluyente, transparente y honesto, y con responsabilidad presupuestal entre otros atributos.

SEXTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, tiene la obligación de afiliar a todos los trabajadores a su servicio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con fundamento en el artículo 396 de la Ley Federal de Trabajo y la cláusula 75 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

SÉPTIMO.- Que los patrones que en el ejercicio tengan a su servicio un promedio anual de 300 trabajadores o más, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguro Social por contador público autorizado con apego a lo señalado en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social.

OCTAVO.- Que derivado del antecedente inmediato anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz, tiene la obligación de dictaminarse para efectos del Seguro Social, de acuerdo al número de trabajadores que tiene afiliados al I.M.S.S, por lo que se debe contratar los servicios profesionales de un Despacho Contable debidamente registrado ante el



I.M.S.S., para la realización del dictamen por el ejercicio dos mil quince para los efectos del I.M.S.S.

NOVENO.- Que la Subdirección de Recursos Humanos con fundamento en lo antes señalado, se ve en la necesidad de solicitar, la autorización para la contratación de un despacho contable que este debidamente registrado ante el I.M.S.S., para la realización del dictamen por el ejercicio dos mil quince, para los efectos del I.M.S.S.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz con la finalidad de dar cumplimiento de manera correcta y eficiente con la obligación de presentar el dictamen para efectos del Seguro social del ejercicio 2015, así como al exhorto que nos hace el I.M.S.S., mediante oficio número 3191950200/DAP/D/0092 es que solicitamos se contraten los servicios profesionales de un Contador Público autorizado por el I.M.S.S., para llevar a cabo dicho dictamen y con ello dar cumplimiento a lo que establece la Ley en comento.

SEGUNDO.- Para tal efecto, el despacho de asesoría profesional deberá de examinar el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio 2015 así como emitir el dictamen correspondiente que deberá presentar ante el I.M.S.S.

TERCERO.- Derivado de lo anterior es necesaria la obtención de los servicios profesionales de un Contador Público autorizado por el I.M.S.S. para dar cumplimiento a la obligación que tiene esta Entidad pública de auditarse por el ejercicio 2015.

CUARTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz en apego a lo dispuesto en el artículo 207 fracción V del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente que a la letra dice

“Dar prioridad a los traspasos de plazas y de recursos asignados a sus presupuestos, entre sus unidades responsables:

V. Abstenerse de celebrar contratos de prestación de servicios, incluso con carácter eventual o por honorarios, para cumplir con las cargas ordinarias de trabajo de la dependencia. Los titulares de las dependencias y entidades podrán autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios por honorarios, cuando exista dictamen de justificación emitido por el área usuaria, en el cual se demuestre la



existencia de Programas Presupuestarios y Actividades Institucionales que impliquen un incremento en las cargas ordinarias de trabajo”

QUINTO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, debe observar los lineamientos contemplados en el artículo 37 del Decreto número 623 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que textualmente señala:

“Artículo 39. Al efectuar el gasto por remuneraciones de Servicios Personales, aportaciones de seguridad social y obligaciones fiscales, las Dependencias y Entidades deberán observar los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Lineamientos Generales que establecen las Políticas del Ejercicio del Presupuesto, modernización de las gestión administrativa y Austeridad del Gasto Público para los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016, además de las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca la Secretaría”.

SEXTO.- Que derivado de una investigación de mercado que se llevó a cabo con: CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL CIEVA (SOCIEDAD CIVIL), MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., y DESPACHO RCA ASESORES INTEGRALES S.C., se observa que el despacho que ofrece las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, es MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., aunado a que cuenta con la experiencia necesaria en asesoría contable y fiscal, así también es quien ha prestado sus servicios profesionales en forma satisfactoria desde hace tres años en este Organismo.

SÉPTIMO.- Que el Contador Público José Luis Marín Saucedo, Director General del despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., esta inscrito en el Registro de Contadores Públicos Autorizados para dictaminar, bajo el número 6364-32-00, como se puede comprobar con el oficio 09 90 01 93 00 00/2911 de fecha 24 de abril del año 2006 expedido por la Dirección de México, D.F.

OCTAVO.- Que el despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., cuenta con contador público autorizado por lo que puede efectuar las obligaciones fiscales en materia de Seguro Social que tiene la Institución señaladas en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y demás relativas y aplicables, y presentar el dictamen a más tardar el 30 de Septiembre del dos mil dieciséis; por un costo total de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, costo igual al de hace tres años.



RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Vistos los antecedentes, y considerando la obligación de dictaminarse para efectos del Seguro Social, es necesario que se contrate los servicios Profesionales del Despacho MS ASESORES FISCALES INTEGRALES S.C., quien puede dar cumplimiento al contrato de prestación de servicios a más tardar el día 30 de Septiembre del dos mil dieciséis, por un importe total de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDO.- Así mismo el pago de los servicios se efectuará en una sola exhibición durante el mes inmediato posterior a la conclusión del trabajo y de que el prestador de servicios entregue al DIF Estatal la presentación del dictamen correspondiente ante el I.M.S.S.

TERCERO.- Por las condiciones que reúne la sociedad civil, aunado a la necesidad de los servicios que presta, se considera idónea la contratación para la prestación del servicio profesional en comento.

CUARTO.- Por otro lado, una vez que ha sido consultada el área de Recursos Financieros respecto a la disponibilidad presupuestal para la citada contratación, se tiene respuesta favorable, por lo que no existe impedimento para la contratación señalada.

Sin otro asunto que tratar y para los efectos legales y justificativos que procedan, se emite el presente dictamen el cinco de abril del año dos mil dieciséis, firmando al calce para su debida constancia.

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR
DIRECTORA GENERAL

C.P MIGUEL ÁNGEL ORTIZ ROMERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. RENÉ A. GARRIDO REBOLLEDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
HUMANOS



DIF
ESTATAL DE VERACRUZ

